



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 84 DE 2018 (23 DE NOVIEMBRE)

"POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICION DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA ESPACIO PUBLICO DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal 31 de 2017 y los Acuerdos Municipales 97 de 2016 y 100 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*

Que el numeral 5º. del artículo 1º de la Ley 388 de 1997, señala como objetivo de esa disposición *"Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política"*.

Que el artículo 3º de la misma Ley 388 de 1997 dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública y tiene entre otros fines: *"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural..."*.

Que a su vez la referida norma en su artículo 5º. determina que *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales"*.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Que toda adquisición de predios que se realice en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal.

Que el Decreto 1420 de 1998 por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998; tiene como objetivo señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos y determinación del valor comercial de los bienes inmuebles afectados dentro de la ejecución del proyecto de utilidad pública.

Que el Decreto Nacional 2729 de 2012 (Hoy Decreto 1077 de 2015), en desarrollo del parágrafo 1º. del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, reguló lo concerniente al procedimiento que se debe utilizar para desarrollar el instrumento del anuncio del proyecto.

Que el artículo 2.2.5.4.1, dispuso: "Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que el artículo 2.2.5.4.2, ídem, señaló: "Efectos del anuncio del proyecto, programa u obra. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, con el anuncio del proyecto se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso. Para el efecto, se elaborarán avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente."

Que en la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 100 de 2016, se determinó en su artículo 63 como proyectos del sistema de espacio público entre otros el siguiente:

"- Desarrollo del espacio público necesario para atender la población del municipio.

Que mediante la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial en el citado artículo se determinó que para el año 2030 el municipio garantizará un índice por habitante de 15 m², esto de conformidad a los lineamientos establecidos por el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el proyecto que se anuncia a través del presente Decreto, se ajusta a los objetivos y metas que estableció el Acuerdo 97 de 2016, Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Sí... Marcamos la DIFERENCIA", de conformidad al artículo 16 de los Indicadores y Metas del Sector Urbano y Vivienda, dentro del Programa 21. Espacio público cultural y simbólico para la gente, bajo el Indicador de

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA



Producto predios por proyectos de desarrollo adquiridos y Meta adquirir 340.000 metros cuadrados en el cuatrienio.

Que la Política y Plan Maestro de espacio público adoptada mediante el Decreto Municipal 31 de 2017, en su artículo 8 estipula que dentro del espacio público de encuentro y permanencia se encuentran las plazas y plazoletas como espacios abiertos destinados al ejercicio de actividades cívicas y culturales.

Que con la expedición de los Decretos 53 y 65 se anunció el proyecto y se declararon los motivos de utilidad pública e interés social para el desarrollo del espacio público del Centro Administrativo Municipal – CAM, por lo cual, con el fin de configurar un entorno armónico entre el CAM y el espacio público requerido de manera aledaña, se articula un sistema de espacio público que permita el desarrollo de las actividades cívicas y culturales.

Que para el desarrollo del proyecto que se enuncia a través del presente Decreto, se requiere adquirir por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, los derechos reales de dominio que recaigan sobre los inmuebles determinados tanto como en el presente acto como en los demás que se expidan con relación al proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ANUNCIO DE PROYECTO. - Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general el desarrollo del **PROYECTO DENOMINADO ADQUISICION DEL PREDIO REQUERIDO PARA ESPACIO PUBLICO DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA**, en cumplimiento a los objetivos y metas que estableció el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Sí... Marcamos la DIFERENCIA”, Acuerdo 97 de 2016, según el artículo 16 de Indicadores y Metas del Sector Urbano y Vivienda, en el Programa 21. Espacio público cultural y simbólico para la gente, Indicador de Producto predios por proyectos de desarrollo adquiridos y como meta, adquirir 340.000 metros cuadrados en el cuatrienio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.- Adquirir predios para el desarrollo del **PROYECTO DENOMINADO ADQUISICION DEL PREDIO REQUERIDO PARA ESPACIO PUBLICO DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA**, como factor principal para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, y la articulación del espacio público, incrementando y protegiendo el mismo, más aún con la priorización del Plan Maestro de espacio público - Decreto Municipal 31 de 2017, el cual dentro de las estipulaciones consignadas en su artículo 13 pretende configurar el sistema de espacio público de encuentro y permanencia.

Lo anterior también conforme a las directrices señaladas por el Plan de Ordenamiento Territorial – Acuerdo Municipal 100 de 2016, el cual en su artículo 63 determinó dentro de los proyectos del sistema de espacio público el siguiente: “- Desarrollo del espacio público necesario para atender la población del municipio”.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co



[Handwritten signature]

ARTÍCULO TERCERO: DELIMITACIÓN. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial para las zonas en las cuales se adelantará el proyecto, se encuentra definida en los siguientes cuadros de localización:

INFORMACIÓN DEL PREDIO		
Fecha de Elaboración:	20 de noviembre de 2018	
Numero de Ficha:	Registro RT 001	
Nombre:	Espacio Público Plazoleta Centro Urbano	
Propietario:	LA-NACION	
Mat. Inmobiliaria:	100048302589360127	
Cedula Catastral:	01-00-0053-0010-000	
Suelo:	Urbano	
Dirección:	K 9 12 02 10 14 C 12 8 44 90 10	
Escritura Pública:		
Uso del Suelo:	Suelo Urbano de Consolidación Comercio	
Área Total Terreno:	1325 M2 Según IGAC / y 1220 m2 Área Construida IGAC (A)	
Afectación por Proyección Vial:	N/A (B)	
Área a Afectar Proyecto	1325 M2 Según IGAC / y 1220 m2 Área Construida IGAC (A)(C)	
Area Neta Útil:	= (A-B-C) Destinado para Espacio Publico	
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 1002084.1175 Y = 1029295.7332 X = 1002092.1917 Y = 1029315.1189 X = 1002142.1601 Y = 1029305.3209 X = 1002128.5270 Y = 1029275.4551	

LOCALIZACIÓN GENERAL


INFORMACIÓN DEL PREDIO		
Fecha de Elaboración:	20 de noviembre de 2018	
Numero de Ficha:	Registro RT 002	
Nombre:	Espacio Público Plazoleta Centro Urbano	
Propietario:	BENEFICENCIA-DE-CUNDINAMARCA	
Mat. Inmobiliaria:	50N-927689	
Cedula Catastral:	01-00-0053-0086-000	
Suelo:	Urbano	
Dirección:	C 13 20 72	
Escritura Pública:		
Uso del Suelo:	Suelo Urbano de Consolidación Comercio	
Área Total Terreno:	1500 M2 Según IGAC / y 554 m2 Área Construida IGAC (A)	
Afectación por Proyección Vial:	N/A (B)	
Área a Afectar Proyecto	1500 M2 Según IGAC / y 554 m2 Área Construida IGAC (C)	
Área Neta Útil:	= (A-B-C) Destinado para Espacio Publico	
Coordenadas Georreferencia área afectada:	X = 1002128.5270 Y = 1029275.4551 X = 1002149.4973 Y = 1029321.3954 X = 1002177.3444 Y = 1029308.6847 X = 1002155.8181 Y = 1029262.9974	

LOCALIZACIÓN GENERAL


ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

[Handwritten signature]

ARTÍCULO CUARTO: El avalúo de referencia fue elaborado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca bajo el No. 104 – 2018 y remitido al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI con el oficio radicado bajo el número 20188500010501 y radicado IDUVI No. 20189999902017, conforme lo dispone el Decreto Nacional 2729 de 2012 hoy (Decreto Nacional 1077 de 2015).

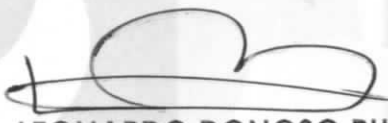
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Dra. Nancy Julieta Camelo Camargo, Gerente IDUVI

Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co